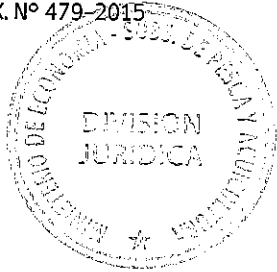


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. Nº 479-2015



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 479 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION EN AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 MAR. 2015

R. EX. Nº 858

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 042/2015, de fecha 24 de febrero de 2015; Las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.S. Nº 1104 de 2012, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 778 de 2014 y Nº 479 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 479 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Los Huirales, III Región**.

Que por un error de hecho, se omitió en los Vistos y en su numeral 1.-, la organización de pescadores artesanales consignada en la Resolución Exenta Nº 778 de 2014, que autorizó la realización del proyecto de manejo, puesto que se trata de una asignación en conjunto de la citada área de manejo.

Que por tanto, es necesario rectificar la citada resolución, en el sentido de incorporar a la organización de pescadores artesanales faltante.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 479 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Los Huirales, III Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1104 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato Independiente de Recolectores de Algas y Buzos Mariscadores de Áreas Libres de Chañaral, R.U.T. N° 65.064.368-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90226 de fecha 2 de octubre de 2013, y al Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Artesanales de Chañaral, R.U.T. N° 65.706.710-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5017, de fecha 4 de Diciembre de 2006, ambos domiciliados en Marcelo Solís N° 548, Población Conchuelas, comuna de Chañaral, III Región, en el sentido de incorporar esta última organización en la citada autorización.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

